

de enero y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones, y, en consecuencia, declaramos que dicho recurrente tiene derecho a que le sea reconocida pensión de orfandad como hijo del Teniente Coronel de Caballería don José Ortiz Montalbán, y por fallecimiento de su madre, la anterior beneficiaria, doña Dolores Muriel Cisneros, pensión que él solicitó en escrito de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres; debiendo adoptar la Administración las medidas necesarias para la efectividad del derecho declarado en esta sentencia; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**22580** *ORDEN de 17 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Villaluenga, Sargento Especialista.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Jesús Sánchez Villaluenga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Villaluenga contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron su petición de percibir indemnización de residencia en la nueva cuantía establecida; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22581** *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Universo, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-204), para operar en el seguro colectivo de entierros.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Universo S. A., Compañía Española de Seguros» (C-204), en solicitud de autorización para operar en el seguro colectivo de entierros y aprobación de la proposición, póliza, boletín de adhesión, hoja de relación de asegurados, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**22582** *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «Lepanto, S. A.» (C-108), la documentación relativa al seguro combinado del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lepanto, S. A.» (C-108), en solicitud de aprobación de proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado del hogar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**22583** *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Euroseguros, S. A.» (C-502) para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Euroseguros, Sociedad Anónima» (C-502), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir a este Centro y durante un período de tres años, estado comparativo de la siniestralidad real con la prevista, así como análisis demostrativo de la suficiencia de los planes técnico-financieros propuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**22584** *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Nueva Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-532), para operar en los seguros de daños producidos por el agua, rotura de lunas y cristales y robo y expoliación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nueva Aseguradora, S. A.» (C-532), en solicitud de autorización para operar en los seguros de daños producidos por el agua, rotura de lunas y cristales y robo y expoliación, así como la aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas aplicables a los citados seguros, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**22585** *ORDEN de 16 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Insurance Company of North America» (E-42), para operar en los seguros de responsabilidad civil y daños propios en instalaciones nucleares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Insurance Company of North America» (E-42), en solicitud de autorización para operar en los seguros de responsabilidad civil y daños propios en instalaciones nucleares y de aprobación

de las pólizas, bases técnicas y tarifas aplicables a los citados seguros, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

22586

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	58,814	58,984
1 dólar canadiense .....	57,767	57,993
1 franco francés .....	13,519	13,574
1 libra esterlina .....	121,862	122,450
1 franco suizo .....	22,411	22,518
100 francos belgas .....	152,763	153,604
1 marco alemán .....	23,033	23,145
100 liras italianas .....	8,736	8,774
1 florin holandés .....	22,430	22,358
1 corona sueca .....	13,556	13,627
1 corona danesa .....	9,879	9,924
1 corona noruega .....	10,781	10,832
1 marco finlandés .....	15,364	15,448
100 chelines austriacos .....	324,813	327,561
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,487	19,575

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22587

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra como potable de manantial el agua «Fontemilla», del término municipal de Moratilla de Henares (Guadalajara).**

Visto el expediente instruido a solicitud de don Conrado Onses Baiges, con domicilio en Madrid, calle de Segre, número 11, para que sea autorizado el envasado, explotación y venta del agua potable de manantial denominada «Fontemilla», en forma de agua natural, cuyas instalaciones radican en el término municipal de Moratilla de Henares (Guadalajara);

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimentos, paredes y techos, iluminación y ventilación reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectuará con maquinaria automática autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que el material de los envases será de vidrio, la forma borines, el color blanco transparente, la capacidad de un litro y medio, un litro, medio litro, un tercio de litro y un cuarto de litro, y el sistema de cierre tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 506;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje

los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas potables de manantial del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar el envasado del agua potable del manantial «Fuente del Jardín», situado en la finca Monte de Cutamilla, en el término municipal de Moratilla de Henares (Guadalajara), en forma natural.

Asimismo se autoriza la maquinaria, los envases de vidrio, de forma borines, de color blanco transparente, la capacidad de un litro y medio, un litro, medio litro, un tercio de litro y un cuarto de litro; el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas propuestas.

Queda registrada el agua, las etiquetas, cierre y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización deberá ser notificada previamente a la Dirección General y, en su caso, obtener la o las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22588

**ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se dispone el libramiento de veinte millones de pesetas a nombre del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor para el «Perfeccionamiento cultural del personal de las Fuerzas Armadas».**

Ilmo. Sr.: Próxima la iniciación del curso académico 1975-76 y con el fin de poder hacer frente a los gastos que el perfeccionamiento cultural del personal de las Fuerzas Armadas precisa y las ayudas a los alumnos de los Centros de Enseñanza Militar, para los que se han consignado en el XV Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) la cantidad de veinte millones de pesetas, en su capítulo II, artículo 5, concepto 2.5.2., parece preciso proceder a su libramiento con el fin de que dicha cantidad cumpla la misión para la que ha sido consignada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a nombre del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, la cantidad de veinte millones de pesetas que figuran consignadas en el capítulo II, artículo 5, concepto 2.5.2. del XV Plan de Inversiones del P. I. O., bajo el título de «Perfeccionamiento cultural del personal de las Fuerzas Armadas», disponiéndose que el Alto Estado Mayor tenga el carácter de Organismo gestor de dicho crédito, a los efectos de la justificación global del libramiento, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

22589

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del Roque de Teneguía, en Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial a favor del Roque de Teneguía en Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.